



2398

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 2993 de Diciembre 19 de 2013 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Superficiales a favor de la Sociedad INVERDEL S.A.; identificada con el Nit No. 819.003.542-5, proveniente del Rio Frio, para riego de Banano en los predios Margoth 1 y la Margoth 2, localizado en el Sector de Varela, Municipio de Zona Bananera. Luego cedida mediante Resolución No. 1140 de Abril 05 de 2014, a la Sociedad J.I INVERSIONES S.A.S; identificada con el Nit No. 900.543.232-7.

Que estando dentro del término legal para ello, el día 19 de Septiembre de 2018 el usuario solicita liquidación por concepto de evaluación por concepto de la renovación de una concesión de aguas, y en oficio 1700-12-01 004675 de Noviembre 13 de 2018 se le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que el 20 de Noviembre de 2018 JL INVERSIONES S.A.S aporta el Comprobante de Caja expedido por Tesorería y el día 22 de Noviembre del mismo año, presenta la siguiente documentación:

- Recibo de caja No. 2587
- Liquidación por Servicio de Evaluación de una renovación de concesión de aguas
- Solicitud de Liquidación por Servicios de evaluación
- Cámara de Comercio de la sociedad JL INVERSIONES SAS
- Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.222-9500 del predio denominado Margoth II
- Fotografía ubicada de predio
- Cedula de Representante Legal Jaime Eduardo De Las Salas González

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1706 de fecha Noviembre 26 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra



2398
17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha 08 de Marzo de 2019, el profesional del ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, de la siguiente manera así:

"SITUACION

Actualmente en el predio La Margot II se continúa cultivando banano de exportación, por lo que sigue requiriendo de las aguas del rio Frio para su sostenimiento; debido a ello, se hace la solicitud de renovación de la concesión de aguas aquí tratada.

INSPECCION

La inspección se realizó en fecha 22/02/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:

*Jaime Eduardo De Las Salas
Jaime Negrinis*

*Representante Legal de J.L. INVERSIONES SAS
Administrador del predio La Margoth II*

Localización: *El predio Margoth II se ubica por margen izquierda del rio Frio, sobre las coordenadas N10°52'55.53" -W74°10'50,12", sector de Varela, corregimiento de Rio Frio, municipio de Zona Bananera.*

Área total del predio: *19.73 hectáreas, acorde con Certificado de Tradición con No de Matriculas inmobiliarias 222-9500 aportado por el solicitante.*

Área cultivada: *19.0 hectáreas*

Tipo de cultivo: *Banano*

Fuente de Abastecimiento: *Se tiene como fuente al rio Frio.*

El rio frio es una corriente natural de uso público no reglamentaria, a la cual se le ha considerado una oferta hídrica media anual multianual de 6560 lps.

Usos del agua: *Riego de cultivo de banano*

Sistema de riego: *Aspersión subfoliar*

Caudal Solicitado: *No se establece en la solicitud*



2398
17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

Aforo de la fuente: Se realizó aforo al río frío, con sistema de flotadores, 10 metros aguas arriba en la bocatoma del predio solicitante, arrojando un caudal de 198 lps (periodo seco). Al momento de la visita no se hacía derivación de agua por parte del predio solicitante.

Servidumbre de acueducto: No se requiere de servidumbres puesto que la bocatoma y el canal derivador se ubican sobre el predio solicitante.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, siempre que se respeten las disposiciones establecidas en la resolución 322 del 2002, expedida por CORPAMAG.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenaje de aguas servidas: Las aguas concesionadas son captadas por gravedad directamente de la fuente por su margen izquierda, sobre el mismo predio solicitante. La toma de agua se hace en las coordenadas N10°52'56.5" -W74°11'09.92", mediante un tubo de pvc de 20 pulgadas de diámetro, por 45 metros de longitud, el cual se ubica a nivel del lecho del río y atraviesa perpendicularmente por debajo de una obra contra inundaciones consistente en 180 metros aproximadamente de gaviones en piedras y bolsas en suelo -cemento. El agua es conducida por la tubería hasta un pequeño reservorio en tierra, de forma circular, de 30 m de diámetro x 3m de profundidad, de donde es bombeada al cultivo por el sistema de aspersión subfoliar. Los sobrantes que se producen son evacuados mediante el drenaje "Vareleta" y la quebrada "Rodríguez", hasta la quebrada Guaimaro, que conduce al río Sevilla.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas sembradas, al tipo de cultivo, al sistema de riego utilizando y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano 0.81 lps/ha para riego por aspersión, entonces: $19.0 \text{ has} \times 0.81 \text{ lps} = 15.4 \text{ lps}$

Caudal total demandado: **15.4 lps**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2398

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Como se trata de una renovación, se cuenta, para este trámite, con el caudal que ya está debidamente concesionado y que se solicita en renovación.

CONCEPTO

Bajo todo lo antes expuesto, se considera Técnica y ambientalmente viable renovar la concesión de aguas otorgadas a la sociedad INVERDERL S.A. con NIT 819.003.542-5, mediante resolución 2993 de 19/12/2013 y luego cedida mediante resolución 1140 de 5/05/2014 a la sociedad J.I INVERSIONES SAS con NIT 900.543.232-7, con nuevo caudal de 15.4 lps, para beneficio del predio La Margoth II, en riego de banano.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años".

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



2398
17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y



2398

17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO”

así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad para el riego de cultivo de banano, el cual se está desarrollando desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No.85.458.176; quien actúa como representante legal de la sociedad JI INVERSIONES SAS, identificada con el Nit. 900.543.232-7, a favor del predio Margoth II en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 08 de Marzo de 2019 para el predio Margoth II, para el uso de riego de cultivo de banano.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o Distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



2398
17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No.85.458.176; quien actúa como representante legal de la empresa INVERDEL S.A, identificada con el Nit. 819.003.542-5, y luego cedida a la sociedad J.I. INVERSIONES S.A.S con el Nit. 900.543.232-7a favor del predio Margoth II con un caudal de 15.4 lps localizado en el Sector de Varela, Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, para uso de Riego de cultivo de banano, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

PARAGRAFO: La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, por cuanto de presentarme un usuario para uso consumo humano, se dará prioridad de acuerdo al artículo 37 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la sociedad J.I INVERSIONES SAS, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal, para que la facturación por uso de agua sea por el real caudal utilizado. Los sistemas de medición deben garantizar la confiabilidad de los datos, continuidad de las mediciones.
2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso hídrico mediante la tecnificación del riego e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Plazo 4 meses.



2398

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

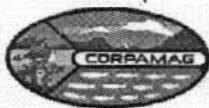
3. Cumplir la resolución No. 332 del 28/02/2002 emitida por CORPAMAG
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturas por concepto de la tasa por uso del agua.
5. Tener mucho cuidado con la manipulación de combustible en equipos de bombeo, de tal manera que no representen peligro para contaminación del suelo ni del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad J.I INVERSIONES SAS, propietario del predio Margoth II, que deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del Citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2398

17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la sociedad J.I. INVERSIONES SAS, quien actúa como propietario del predio Margoth II y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

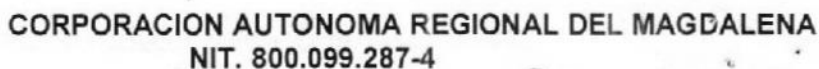
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Elaboró Zolangy Paola Villamizar
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprueba: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5299

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD INVERDEL S.A. CON NIT No. 819.003.542-5, MEDIANTE RESOLUCION 2993 DE 19/12/2013 Y LUEGO CEDIDA MEDIANTE RESOLUCION 1140 DE 5/05/2014 A LA SOCIEDAD J.I. INVERSIONES S.A.S. CON NIT No. 900.543.232-7, CON NUEVO CAUDAL DE 15.4 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARGOTH II, UBICADO EN EL SECTOR DE VARELA, CORREGIMIENTO RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE BANANO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 26 JUN 2019 () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) JAI ME EDUARDO DELA SALAS GONZALEZ, quien exhibió la C.C. No. 87.488.176 expedida en Santa Marta en su condición de _____.
En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

_____ el contenido de la Resolución No. _____
De fecha 2398 17 junio 2019.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C. 85418 176

C. C.

12.572.486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – e-mail: contactenos@corpamag.gov.co